



SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA CON DESTINO A LOS CENTROS DEPENDIENTES DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD.

- 1.- PROPUESTA DE AUTORIZACIÓN AL CONSEJO DE GOBIERNO.
- 2.- INFORME SERVICIO JURÍDICO.
- 3.- INFORME NECESIDAD.
- 4.- INFORME PROPUESTA.
- 5.- CERTIFICADO ECONÓMICO.



AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de Murcia configura en su artículo 21 al Servicio Murciano de Salud como un ente de Derecho Público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene plena capacidad de obrar, pública y privada, para el cumplimiento de sus fines, a cuyos efectos podrá actuar directamente o establecer cuantas fórmulas cooperativas y contractuales sean procedentes en derecho, debiendo ajustar su actividad contractual a la legislación de contratos del Estado, siéndole de aplicación, la normativa contractual contenida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y demás normas de desarrollo.

El artículo 34 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, en redacción dada por Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2016, preceptúa que las unidades integrantes del sector público regional referidas en los párrafos c) y d) del artículo 1 de la Ley 4/2010, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2011 que propongan la realización de gastos de naturaleza contractual que superen la cifra de 60.000 euros, deberán solicitar la autorización del titular de la Consejería de la que dependan o a la que estén adscritas. La petición de autorización será elevada para su otorgamiento por el Consejo de Gobierno si el gasto a autorizar supera la cantidad de 300.000 euros.

Asimismo, el artículo 1 de la Ley 14/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2019, incluye, en su letra c), al Servicio Murciano de Salud entre las entidades cuyos presupuestos integran los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En este sentido, desde la Secretaría general Técnica (Oficina Técnica) del Servicio Murciano de Salud, se ha manifestado la necesidad de iniciar la tramitación del expediente para el SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA CON DESTINO A LOS CENTROS DEPENDIENTES DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD.

Por lo expuesto, y conforme lo establecido en el artículo 34 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad





Región de Murcia
Consejería de Salud



de las finanzas públicas, al Consejo de Gobierno se eleva para su aprobación, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Autorizar la realización del gasto que supone el contrato que a continuación se indica:

Objeto: SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA CON DESTINO A LOS CENTROS DEPENDIENTES DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD.

Presupuesto Base de Licitación: 18.932.308,35 € (21% IVA incluido).

Plazo de ejecución: 1 año.

EL CONSEJERO DE SALUD
(Firmado electrónicamente)

Manuel Villegas García

Firmante: VILLEGAS GARCIA, MANUEL

07/07/2019 13:33:53

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-068740-2044-b6bb-f713-0050569034e7



2.



C/ Central, nº 7, Edif. Habitamia I
30100 Espinardo (Murcia)

EXPTE. 46/19

INFORME JURÍDICO

ASUNTO: Propuesta de elevación al Consejo de Gobierno de Acuerdo de autorización al Servicio Murciano de Salud, para la realización del gasto previsto en el expediente de contratación sobre: ” SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA CON DESTINO A LOS CENTROS DEPENDIENTES DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD”

Visto el inicio del expediente tramitado a instancia de la Secretaría General Técnica (Oficina Técnica), del Servicio Murciano de Salud, sobre el asunto de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud, se emite el siguiente:

INFORME

PRIMERO.- Es objeto del presente informe la elevación por el Consejero de Salud al Consejo de Gobierno de la propuesta de autorización al Servicio Murciano de Salud para:”SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA CON DESTINO A LOS CENTROS DEPENDIENTES DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD”, con un plazo de ejecución de 1 año y un presupuesto de licitación de 18.932.308,35€ (21% IVA incluido).

SEGUNDO.- La Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, modificada mediante Ley 1/2016, de 5 de febrero, establece en su artículo 34, “Autorización para la realización de gastos de entidades del sector público”, que:

“1. Las unidades integrantes del sector público regional referidas en los párrafos c) y d) del artículo 1 de la Ley 4/2010, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2011 que se propongan la realización de gastos de naturaleza contractual o subvencional que superen la cifra de 60.000 euros, deberán solicitar la autorización del titular de la

06/07/2019 17:43:30

05/07/2019 09:39:37 Firmanti

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo activado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo del código seguro de verificación (C



consejería de la que dependan o a la que estén adscritas, antes de la licitación o de publicar la convocatoria, en caso de subvenciones de concurrencia competitiva, o de acordar su concesión, en caso de subvenciones de concesión directa.

2. La petición de autorización será elevada para su otorgamiento por el Consejo de Gobierno si el gasto a autorizar supera la cantidad de 300.000 euros.

3. No está sometida a esta exigencia de autorización la realización de gastos de la referida naturaleza contractual o subvencional que tengan lugar con posterioridad a la licitación o a la publicación de la convocatoria, en el caso de subvenciones de concurrencia competitiva, o de que se acuerde la concesión, en el caso de subvenciones de concesión directa.”

TERCERO.- La letra c) del artículo 1 de la Ley 14/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2019, incluye al Servicio Murciano de Salud entre las entidades cuyos presupuestos integran los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

CUARTO.- De acuerdo con lo anterior, es necesario solicitar autorización del Consejo de Gobierno para la realización de gastos de cuantía superior a 300.000 euros antes de la licitación, al ser el Servicio Murciano de Salud una de las entidades previstas en la letra c) del artículo 1 de la Ley 14/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2019.

En aplicación del artículo 16.2.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, corresponde al Consejero de Salud la elevación al Consejo de Gobierno de la correspondiente propuesta de autorización.





C/ Central, nº 7, Edif. Habitamia I
30100 Espinardo (Murcia)

En virtud de lo expuesto, se emite informe favorable sobre el procedimiento tramitado para elevación al Consejo de Gobierno de la propuesta de autorización de la realización del mencionado gasto, por importe de 18.932.308,35€ (21% IVA incluido), conforme determina la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, sin perjuicio de la documentación e informes que se emitan en el momento procedimental oportuno durante la tramitación del expediente de contratación denominado: "SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA CON DESTINO A LOS CENTROS DEPENDIENTES DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD"

LA ASESORA JURÍDICA

CONSEJERÍA DE SALUD

CONFORME
EL JEFE DE SERVICIO JURÍDICO

(documento firmado electrónicamente)

Firmante



05/02/2019 09:38:33 Firmante

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2010. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



INFORME DE NECESIDAD

1. FECHA DE REALIZACIÓN Y PERIODO DE VALIDEZ DEL INFORME.

El Informe de Necesidad ha sido elaborado el día 10 de enero de 2019, entendiéndose que a la vista de las características del objeto contractual tiene un periodo de validez temporal de CUATRO MESES.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

En el expediente objeto de tramitación se aplicarán, con carácter general, las siguientes normas:

- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Específicamente será igualmente aplicables y a tener en cuenta, las siguientes normas:

- Las indicadas en el Anexo adjunto (Anexo VI del PPT).

El presente documento tiene naturaleza administrativa y carácter preceptivo y forma parte del correspondiente expediente de contratación, siendo vinculante en sus términos y consideraciones, a cuyos efectos será objeto de publicidad en el Perfil del Contratante del Servicio Murciano de Salud.

3.- TÍTULO HABILITANTE.

Este documento es emitido por la Secretaría General Técnica del Servicio Murciano de Salud, al amparo de lo establecido en **Decreto nº 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud u Orden de Delegación de competencias** que asume, entre otras, las competencias y funciones en materia de ejecución, informe y propuesta de las actuaciones correspondientes al Servicio en materia de contratación de Gestión de Servicios y Suministros que se le requieran en el ámbito de su competencia. De acuerdo con lo anterior, la planificación y racionalización en la compra de suministro de energía eléctrica para todo el Servicio Murciano de Salud recae sobre esta Secretaría General Técnica.

01/07/2019 09:54:47

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.d) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).

Firmant





En el ejercicio de dichas funciones, se han detectado la siguiente necesidad institucional: *“suministro de electricidad para los distintos centros pertenecientes al Servicio Murciano de Salud debido a la próxima finalización del contrato de suministro en vigor”*.

Dicha necesidad debe ser cubierta de acuerdo con la planificación previa mediante el correspondiente expediente de contratación.

4.- NECESIDAD Y FINALIDAD INSTITUCIONAL.

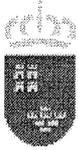
Conforme a lo previsto en el **artículo 28 LCSP** *las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales*. En este sentido, la necesidad detectada y objeto de estudio es plenamente conforme y se halla dentro del marco general de actuación determinado por la finalidad institucional del Servicio de Obras y Contratación de la Secretaría General Técnica, dado que forma parte de sus competencias.

En virtud de lo anterior, procede determinar cuáles son los elementos definitorios de la necesidad que debe ser cubierta mediante la apertura del expediente de contratación, así como analizar las concretas prestaciones que constituirán el objeto del contrato y que deberán realizarse para la consecuente satisfacción de la necesidad institucional detectada de acuerdo con los siguientes parámetros:

1. Definición de la necesidad. Los Hospitales y centros dependientes del Servicio Murciano de Salud necesitan el suministro de electricidad para el funcionamiento de los diversos dispositivos eléctricos y energéticos en ellos instalados, tales como climatización, iluminación, equipos informáticos, etc...
2. Naturaleza de la necesidad: Ante la próxima finalización del contrato centralizado de suministro electricidad (próximo 15/03/2019) para los centros dependientes del Servicio Murciano de Salud, es necesario afrontar la nueva contratación del suministro para garantizar su abastecimiento.
3. Extensión de la necesidad: El suministro se realizará por un periodo de 1 año, prorrogable 1 año más, para todos los centros dependientes del Servicio Murciano de Salud.
4. Posibilidades de satisfacción alternativa de la necesidad. No procede.
5. Valores/ratios/magnitudes. No procede.
6. Motivos de la no división del objeto del contrato en Lotes:

Debido a que el suministro se contrata a través de comercializadoras, las cuales existen en número reducido, y que éstas tienen un ámbito y volumen importante, teniendo todas ellas unas características de prestación de servicio similares y de amplia experiencia demostrada, cualquiera de ellas cumple sobradamente nuestras necesidades de suministro.





El suministro, características del mismo, y condiciones de éste es el mismo contratado con cualquiera de las comercializadoras existentes.

Así mismo la licitación en un único lote nos ofrece ventajas en cuanto a precio más económico debido al volumen a contratar, así como una facilidad de gestión del contrato a través de un único interlocutor.

7. Calidades medias a satisfacer. La calidad de la energía eléctrica a satisfacer está definida por la normativa en vigor y ya relacionada anteriormente.

Tanto la calidad del producto a satisfacer, como la del servicio a prestar, están definidas por la normativa en vigor y ya relacionada anteriormente.

01/07/2019 09:54:47

Firmante



Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo del código seguro de verificación



5.- CONCLUSIONES.

El órgano de contratación, en colaboración con los autores y partícipes mencionados, en ejercicio de sus funciones y potestades y de acuerdo con el mandato recibido para la planificación y ejecución de expedientes de contratación, tras analizar la situación y la información aportada al presente informe, extrae las siguientes conclusiones:

- a) Que En el ámbito de esta Administración se ha puesto en evidencia la existencia de una necesidad concreta a satisfacer, cual es mantener la continuidad del suministro de electricidad.
- b) Que dicha necesidad se encuentra entre los fines institucionales que dicha entidad del sector público tiene asignados conforme a la normativa vigente y puede ser satisfecha mediante un contrato administrativo de suministro.
- c) Que la necesidad debe ser satisfecha de forma periódica durante un plazo concreto de duración, siendo exigible y oportuna la libre concurrencia y aplicable la limitación temporal a los contratos y se estima que el contrato que venga a satisfacer la expresada necesidad debe tener una duración de 1 año y con posibilidad de prórroga (1 año).
- d) Que, conforme a la letra y espíritu de la ley, se estiman aplicables al contrato que venga a satisfacer la expresada Necesidad los siguientes valores:
 - Libertad de concurrencia.
 - Publicidad.
 - Seguridad.
 - Calidad.
 - Eficacia y eficiencia
 - Cumplimiento de los contratos.
 - Protección de los derechos de los trabajadores.
- e) Que en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas se desarrollarán las indicaciones y recomendaciones contenidas en este informe de necesidad para lograr el pleno cumplimiento del objeto del contrato y la plena satisfacción de la necesidad detectada, siempre de acuerdo con el principio de integridad, la búsqueda de la mejor relación calidad precio y demás reglas y principios legales aplicables.

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO





INFORME PROPUESTA – LICITACIÓN SUMINISTRO ELÉCTRICO PARA EL SERVICIO MURCIANO DE SALUD ACTUALIZADO A FECHA 24 DE ENERO DE 2019

Objeto

El objeto del presente informe es la licitación pública del suministro de energía eléctrica a todos los centros dependientes del Servicio Murciano de Salud.

Con fecha 10 de octubre de 2018 se emitió informe propuesta para el Consejo de Administración, con una estimación total del contrato de 18.947.844,74€.

Posteriormente se ha revisado el presupuesto algunas partidas, por lo que el importe total del contrato se ha visto disminuido en la cantidad 15.536,39€, quedando **fijado el importe total del contrato en 18.932.308,35€.**

A continuación se actualiza el informe de propuesta en base a lo anteriormente expuesto.

Los diferentes centros se agrupan en cinco grupos, según el tipo de tarifa a aplicar:

Grupo 1: Tarifa acceso 6.1. Puntos de suministro en Alta Tensión (Tensión suministro 20 KV) con potencia contratada superior a 450 KW. Nº centros: 10.

Grupo 2: Tarifa acceso 3.1A. Puntos de suministro en Alta Tensión (Tensión suministro 20 KV) con potencia contratada igual o inferior a 450 KW. Nº centros: 62.

Grupo 3: Tarifa acceso 3.0A. Puntos de suministros en Baja Tensión con potencia contratada superior a 15 KW. Nº centros: 35.

Grupo 4: Tarifa acceso 2.1A. Puntos de suministros en Baja Tensión con potencia contratada superior a 10 KW e inferior a 15 KW, sin DH. Nº centros: 1.

Grupo 5: Tarifa acceso 2.0A. Puntos de Suministro en Baja Tensión con potencia contratada no superior a 10 KW, sin DH. Nº centros: 3.

Antecedentes

En el año 2009 se licita el primer concurso centralizado de suministro eléctrico. En febrero de 2010 se firma el primer contrato en mercado libre y se consiguen unos precios más competitivos y uniformes a los que se estaban pagando anteriormente en mercado a tarifa. Desde entonces y hasta la fecha se han firmado diferentes contratos centralizados de suministro eléctrico.

Estando próximo el vencimiento del contrato actual de suministro eléctrico y a fin de conseguir unas condiciones y precios competitivos, se propone la licitación de un concurso centralizado para el suministro de energía eléctrica al Servicio Murciano de Salud con una duración inicial de 1 año, y prorrogable por un periodo de igual duración.



Precio del contrato

En base a los datos de consumo actuales de cada centro, se ha realizado una estimación de consumo para el próximo año. Los datos referidos al consumo anual son estimativos, no obligándose el Servicio Murciano de Salud a consumir dichas cantidades.

En base a la estimación total del consumo anual, el coste total del próximo concurso para el periodo que se quiere licitar, es el siguiente:

PRECIO 2019 (DURACIÓN 1 AÑO)			
COSTE POTENCIA	COSTE ENERGÍA	ALQUILER EQ. MEDIDA Y SGE	COSTE TOTAL
€/1 AÑO	€/ 1 AÑO	€/ 1 AÑO	€/1 AÑO
3.620.817,16	11.245.589,04	20.054,88	14.886.461,08

Nota: El precio no lleva incluido el IVA.

IMPUESTO ELÉCTRICO (€)	IVA (€)	TOTAL CONTRATO (€)
760.074,75	3.285.772,52	18.932.308,35

El coste total del contrato se ha calculado en función de las distintas tarifas de acceso aplicadas en cada suministro, y sumando para cada tarifa los siguientes términos:

- Término de potencia.
- Término de energía.
- Término alquiler equipos de medida y servicio de gestión energética.

Criterios de adjudicación

- Precio.
- Mejoras.

Propuesta

En base a lo anteriormente expuesto y a la experiencia conseguida en otros concursos centralizados, es por lo que se propone la licitación a concurso público mediante procedimiento centralizado del suministro de energía eléctrica a todos los centros dependientes del Servicio Murciano de Salud.



Región de Murcia
Consejería de Salud



EXPTE Nº: CS/9999/1100881588/19/PA

A los efectos de la tramitación del expediente denominado **SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA A LOS CENTROS DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD** y dado que el Servicio Murciano de Salud no tiene establecido un sistema de contabilidad presupuestaria que permita la anotación contable de las fases de ejecución del procedimiento de gasto con la denominación y efectos que están regulados en el ámbito de dicha contabilidad, conforme al art.48 del RD 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, D. _____ jefe de Servicio de Contabilidad de Ingresos y Gastos de Órganos Centrales del Servicio Murciano de Salud

CERTIFICA

Que los gastos de ejecución del contrato de referencia, por un importe de **18.932.308,35 €** serán contabilizados, una vez formalizado el mismo, en la rúbrica

Material	Cuenta Financiera
83000986	62800001
83000988	62800001
83000989	62800001
83000990	62800001
83000991	62800001
83000992	62800001
83000535	62800001
83000993	62800001
83000994	62800001
83000996	62800001
83000537	62800001
83000997	62800001
83000998	62800001
83001000	62800001
83000538	62800001
83001615	62800001
83001905	62800001
83001616	62800001
83001617	62800001

de conformidad con el Plan Contable del Servicio Murciano de Salud, plasmándose en las correspondientes Cuentas Anuales del mismo.